

RESOLUCIÓN NÚMERO 632
(30 ENE 2025)

Por medio de la cual se aclara parcialmente el contenido de la Resolución No. 251 del 21 de enero de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Decreto Nro. 332 de 2024 de 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, la siguiente función: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

Mediante Resolución 251 del 21 de enero de 2025: “Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (a) docente y se declara vacancia definitiva en un empleo”, se decide declarar la vacancia definitiva de un empleo, en razón a que el titular del mismo superó el periodo de prueba en un nombramiento en otro empleo público, comunicando a esta Entidad que aceptaría dicho cargo, dejando y separándose implícitamente de su anterior cargo en la Secretaría de Educación de Nariño, y en consecuencia, de acuerdo a las disposiciones legales, su cargo pasa de estar en vacancia temporal a vacancia definitiva.

Mediante solicitud del señor JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13015250, quien era titular de la vacante definitiva declarada en la Resolución 251 del 21 de enero de 2025, en ocasión de su aceptación del nuevo empleo en periodo de prueba, solicita que se aclare que: él no ha informado expresamente de su renuncia al anterior empleo, sino que ha solicitado que se declare la vacancia definitiva ante su aceptación del nuevo cargo en donde superó el correspondiente periodo de prueba.

Esta Entidad no encuentra motivos legales para no acceder a la clarificación que el señor JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO reclama, puesto que tal clarificación no genera incidencias jurídicas que afecten la decisión contenida Resolución 251 del 21 de enero de 2025, respecto de que la decisión de declarar la vacancia definitiva del empleo COORDINADOR, en la Institución Educativa Rio Tapaje en el municipio del Charco (Nariño), y la desvinculación del sr. JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO de su anterior cargo, se mantiene, especificando que en efecto, se corrobora que el peticionario no radico expresamente comunicación de “renuncia” a su anterior empleo.

En consecuencia, se procederá a clarificar en Resolución 251 del 21 de enero de 2025, **entendiéndose en todo su contenido**, que el sr. JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO, no ha renunciado a su anterior empleo en la Institución Educativa De Desarrollo Rural del municipio de La Unión (N), sino que solicito la vacancia definitiva del mismo, en ocasión a que ha superado el periodo de prueba en su nuevo cargo como RECTOR, en la Institución Educativa San Francisco De Asís del municipio de Iles (N), en la Secretaría de Educación de Nariño.

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, el acto que se produce se denominará aclaratorio o “por el cual se hace una corrección numérica o de hecho” respectivamente, sus efectos serán retroactivos y **este último se integra al acto que contiene la decisión de fondo.**

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Corregir el encabezado de la Resolución No. 251 del 21 de enero de 2025, por la cual se retira del servicio al señor JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13015250, quedando en su literalidad de la siguiente manera:

“Por medio de la cual se desvincula a un(a) docente/directivo que supero el periodo de prueba en otro empleo público y se declara vacancia definitiva de un empleo”.

ARTICULO SEGUNDO. Corregir el Artículo 1° de la Resolución No. 251 del 21 de enero de 2025, quedando en su literalidad de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. Desvincular al Sr. JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13015250, de su empleo en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa de Desarrollo Rural en el municipio de La Unión (Nariño), a partir del 20 de enero de 2025”.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese al señor JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO del presente contenido, enviando la presente Resolución al correo electrónico: lopesraul37@yahoo.es, celular: 3186480812.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 ENE 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Bienvenido Manuel Libardo Alexander Inampués Galindres P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyectó: María Carolina Bucheli S P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		